

REF: Aprueba Contrato de Arriendo de Inmueble.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL Nº153

LA SERENA, 23 DE SEPTIEMBRE 2013

VISTOS: Lo dispuestos an los Arts.3° y 4° letra j)de la Ley N ° 17.374, en la Ley de Presupuesto N° 20.641; en los Arts.2° y 3° letras a), h) y j) y 6° letra p) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la Republica; las Resoluciones Exentas N° 428/90, 1249/03, 3400/07, 1050/04, del INE la Resolución Exenta Regional N° 01/2013, de la Dirección Regional de Coquimbo, y

RESUELVO:

I) APRUEBASE , el Contrato de Arriendo de Inmueble para las Dependencias del Instituto Nacional de Estadísticas IV Región Coquimbo, suscrito , entre el Instituto Nacional de Estadísticas, Región IV Coquimbo representado por don Douglas Henriquez Diaz en calidad de Director Regional (S) Rut Nº 12.771.266-28 Representante Legal del Instituto Nacional de Estadísticas, Rut.Nº 60.703.000-6 y Camal Musalem Tapia RUT Nº 4.541.241-8, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE ARRIENDO

PRIMERO: CAMAL MUSALEN TAPIA, declara ser dueño de la oficina Trescientos nueve, de la planta del tercer piso del edificio Alameda, ubicado en Avenida Ariztia Oriente N° 354, de esta ciudad y comuna de Ovalle..

SEGUNDO: Por el presente instrumento Don: CAMAL MUSALEM TAPIA, cede en arriendo a don DOUGLAS HENRIQUEZ DIAZ, propiedad individualizada en la cláusula anterior con el objeto de que la parte arrendataria destine a usos propios de su naturaleza prohibiéndose al arrendatario la destine a usos propios de su naturaleza prohibiéndose al arrendatario todo uso distinto, así mismo, el arrendatario no podrá subarrendar..

TERCERO: El plazo de arrendamiento será por 13 meses, a partir del 24 de Septiembre del 2013 al 24 de Octubre 2014, y se podrá dar termino o renovar dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con 30 días de anticipación.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será de \$ 200.000.-(doscientos mil pesos), que el arrendatario deberá pagar el día 24 de cada mes. Este valor incluye el pago de los gastos comunes de la oficina señalada (\$ 30.000.-)

QUINTO: El arrendatario estará obligado además a pagar oportunamente consumo de luz, agua, en cualquier momento el arrendador podrá pedir en exhibición los recibos que acrediten lo pagos.

SEXTO: El arrendador no responderá en caso de robos que puedan ocurrir en la propiedad no responderá en caso de incendio, terremoto, inundaciones y/o explosiones de cañería o efectos de humedad y calor o en cualquier otro hecho análogo a los ya señalados.

SEPTIMO: El arrendatario declara recibir el inmueble en las condiciones que está actualmente. El arrendatario se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento, aseo y conservación, reparando a su costo cualquier desperfecto o rotura que experimenten los pisos, cierres, vidrios, pinturas, empapelados, instalaciones eléctricas, obligándose a restituirlos en el mismo estado. La obligación precedente se hará extensiva a los cielos y paredes.



OCTAVO: El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Aquellas que pueda efectuar el arrendatario quedaran a beneficio de la propiedad sin que deba pagar suma alguna por ellas. En todo caso el arrendatario deberá solicitar la aprobación previa por escrito y necesariamente al arrendador de cualquier modificación que se desee efectuar al inmueble.

NOVENO: El arrendatario deja en poder del arrendador la suma de "200.000.- (doscientos mil pesos) equivalente a un mes de garantía, afín de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato o deterioros que pudieran causarse en la propiedad, garantía que el arrendador, se obliga a restituirlas en los 60 días siguientes una vez que se haya comprobado el pago de las cuentas de consumo y siempre que le haya sido entregado a su satisfacción la propiedad arrendada.

DECIMO: El arrendador podrá solicitar la terminación inmediata del presente contrato por las siguientes causas:

- -Si arrendatario no pago la renta mensual
- -Si arrendatario no paga los gastos y cuentas de los servicios.
- -Si el arrendatario hace variaciones estructurales sin previa autorización.
- -Si modifica el inmueble

El incumplimiento del arrendatario de cualquiera de las obligaciones, producirá la resolución ipso-facto o inmediata de él, quedando la parte diligente para demandar derechamente la restitución de la propiedad.

DECIMO PRIMERO: El arrendatario inmediatamente que termine este contrato deberá entregar los recibos que acrediten las cuentas pagadas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja establecido que el arrendatario paga la suma de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos)

Detalle:

Mes de arriendo \$ 200.000.-Mes Garantía \$ 200.000.-

DECIMO TERCERO: El pago de las rentas se realizara en la siguiente cuenta ROMINA MUSALEM TUR 10.761.497-4 CTA.CTE. 45575240 BANCO BCI

Enviar comprobante deposito Mail: rypropiedades@camalmusalem.cl

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en La Serena, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales competentes.



2) CARGUESE, el gasto que demanda la presente

Resolución al Presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas para el año 2013:

Subtitulo

: 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Item

: 03 A Otras Entidades publicas

Asignación

: 465 Nueva encuesta Nacional del Empleo

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRTESE Y ARCHIVESE

DOUGLAS HE RIOTE DIA Director Regional Subrigante

Distribución:

- -Dirección IV Región Coquimbo
- -Subdepto.Oficina de Partes
- -Archivo INE
- -Interesado

CONTRATO DE ARRIENDO



En Ovalle. 24 de Septiembre del 2013, Entre don: CAMAL MUSALEM TAPIA, RUT: 4.541.008-0, Domiciliado en Avenida de Aguirre 070, La serena, en adelante el ARRENDADOR, y don DOUGLAS MAURICIO HENRIQUEZ DIAZ, RUT: 12.771.266-2, REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, RUT: 60.703.000-6, Domiciliado en AVDA. MATTA Nº 461 OF. Nº 104 CIUDAD DE LA SERENA., en adelante el arrendatario, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las respectivas cedulas indicadas y expone:

PRIMERO: CAMAL MUSALEM TAPIA, declara ser dueño de la oficina Trescientos nueve, de la planta del tercer piso del edificio Alameda, ubicado en Avenida Ariztia Oriente N° 354, de esta ciudad y comuna de Ovalle.

SEGUNDO: Por el presente instrumento Don: CAMAL MUSALEM TAPIA, cede. en arrendamiento a don, DOUGLAS MAURICIO HENRIQUEZ DIAZ la propiedad individualizada en la cláusula anterior con el objeto de que la parte arrendataria la destine a usos propios de su naturaleza prohibiéndose al arrendatario todo uso distinto, Así mismo, el arrendatario no podrá subarrendar.

TERCERO: El plazo de arrendamiento será por 13 meses, a partir del 24 de Septiembre del 2013 al 24 de Octubre del 2014, y se podrá dar termino o renovar dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con 30 días de anticipación.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será de \$ 200.000.-(doscientos mil), que el arrendatario deberá pagar el día 24 de cada mes. Este valor incluye el pago de los gastos comunes de la oficina señalada (30.000).

QUINTO: El arrendatario estará obligado además a pagar oportunamente consumo de luz, agua, en cualquier momento el arrendador podrá pedir en exhibición los recibos que acrediten los pagos.

SEXTO: El arrendador no responderá en caso de robos que puedan ocurrir en la propiedad, no responderá en caso de incendio, terremoto, inundaciones y/o explosiones de cañería o efectos de humedad y calor o en cualquier otro hecho análogo a los ya señalados.

SEPTIMO: El arrendatario declara recibir el inmueble en las condiciones que esta actualmente, El arrendatario se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento, aseo y conservación, reparando a su

costo cualquier desperfecto o rotura q experimenten los pisos, cierres, vidrios, pinturas, empapelados, instalaciones eléctricas, obligándose a restituirlos en el mismo estado. La obligación precedente se hará extensiva a los cielos y paredes.

PUBLICO.

SEGUNDA NOTARI

OCTAVO: El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Aquellas que pueda efectuar el arrendatario quedaran a beneficio de la propiedad sin que deba pagar suma alguna por ellas. EN TODO CASO EL ARRENDATARIO DEBERA SOLICITAR LA APROBACION PREVIA POR ESCRITO Y NECESARIAMENTE AL ARRENDADOR DE CUALQUIER MODIFICACION QUE SE DESEE EFECTUAR AL INMUEBLE.

NOVENO: El arrendatario deja en poder del arrendador la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil) equivalente a un mes de garantía, afín de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato o deterioros que pudieran causarse en la propiedad, garantía que el arrendador, se obliga a restituirlas en los 60 días siguientes una vez que se haya comprobado el pago de las cuentas de consumo y siempre que le haya sido entregada a su satisfacción la propiedad arrendada.

DECIMO:

El arrendador podrá solicitar la terminación inmediata del presente contrato por las siguientes causas:

Si arrendatario no paga la renta mensual.

Si arrendatario no paga los gastos y cuentas de los servicios.

Si el arrendatario hace variaciones estructurales sin previa autorización.

Si se modifica el destino del inmueble.

El incumplimiento del arrendatario de cualquiera de las obligaciones, producirá la resolución ipso-facto o inmediata de él, quedando la parte diligente para demandar derechamente la restitución de la propiedad.

DECIMO PRIMERO: El arrendatario inmediatamente que termine estecontrato deberá entregar los recibos que acrediten las cuentas pagadas.

ANEXO CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE SOCIEDAD DE INVERSIONES EQUIS LIMITADA Y INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

En La Serena, a 15 de Julio 2015, comparecen Sociedad de Inversiones Equis Limitada, R.U.T. N° 76.409.711-4, representada por doña Leonilde Callegari Panizza, cédula nacional de identidad N°5.607.125-3, domiciliado en Avda. Francisco de Aguirre 070, La serena, en su calidad de arrendador, Patricio Guillermo Latorre Contreras, cédula nacional de identidad N° 7.744.105-0, representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, R.U.T. N° 60.703.000-6, domiciliado en Avda. Matta N°461, oficina N°104, La serena, en su calidad de arrendatario y exponen:

Que han convenido el siguiente **ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, que modifica el nombre del nuevo Propietario de oficina N°309, perteneciente a Edificio Alameda Ariztia 354, en los siguientes términos:

PRIMERO: Por instrumento privado suscrito entre las partes con fecha 24 de septiembre 2013, celebraron contrato de arrendamiento respecto a la propiedad ubicada en ariztia 354, oficina N°309, entre Don Camal Musalem Tapia, cedula nacional de identidad N° 4.541.008-0, en su calidad de arrendador, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADIDSTICA, R.U.T. N°60.703.000-6, en su calidad de arrendatario, en los términos y condiciones que constan en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente anexo de contrato, Don Camal Musalem Tapia ya no es propietario de oficina N°309. El nuevo propietario de dicha oficina es Sociedad de Inversiones Equis Limitada, representada por doña Leonilde Callegari Panizza, quien acepta el contrato de arrendamiento originalmente firmado en los mismos términos y condiciones pactados.

TERCERO:

La fecha de pago de arriendo serán los 10 de cada mes, enviando comprobante de depósito ryrpropiedades@camalmusalem.cl o avisando personalmente a srta. Rosa Zepeda L., fono 53 -2433227, no cumpliéndose se cobrara un 2% del arriendo por atraso.

La cuenta de depósito es:
Romina Musalem Callegari
Cédula de Identidad N°10.761.497-4
Cuenta Corriente N°45575240
Banco Bci
Mail ryrpropiedades@camalmusalem.cl

Se firma el presente anexo en dos ejemplares del mismo tenor y data quedando uno para el arrendatario y uno para arrendador

Leondell

C.I. N°5.607.125-3

Sociedad de Inversiones Equis Limitada Rut 76.409.711-4 Leonilde Callegari Panizza INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS R.U.T. N° 60,703.000-6

Patricio Guillermo Latorre Contreras C.I. N°7.744.105-0

AUTORIZO LA (S) FIRMA (S) LA SERENA.

1 8 AGO 2015

DECIMO SEGUNDO : Se deja establecido que el arrendatario paga la suma
de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos.-)
DETALLE

MES DE ARRIENDO \$200.000

MES DE GARANTIA \$200.000

TOTAL \$400.000

DECIMO TERCERO: El pago de las rentas se realizara en la siguiente
cuenta
ROMINA MUSALEM
RUT 10.761.497-4
CTA 45575240
BANCO BCI

ENVIAR COMPROBANTE DEPOSITO MAIL: RYRPROPIEDADES@CAMALMUSALEM.CL

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en La serena, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales competentes.

DOUGLAS HENRIQUEZ DIA RUT 12.771.266-2

DIRECTOR

ARRENDATARIO REPRESENTANTE LEGAL CAMAL MUSALEM TAPIA RUT: 4.541.008-0

ARRENDADOR

Autorizo la firma al dorso de don: CAMAL MUSALEM TAPIA, cedula de identidad N°: 4.541.008-0, como arrendador y la de don: DOUGLAS MAURICIO HENRIQUEZ DIAZ, cedula de identidad N°: 12.771.266-2. La Serena 27 de Septiembre del 2013.-

EERNAN

NOTARI PÚBLIC SEGUNDANO

SERE